



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 069 DE 1992
(NOVIEMBRE 25)

Por el cual se crea en Bucaramanga la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA "UMATA", se dictan otras disposiciones y se conceden unas facultades.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 318 de la Constitución Nacional, el Decreto 1333 de 1.986, y la Ley 12 de 1.986.

CONSIDERANDO:

- a.- Que como resultado de la Descentralización Administrativa promulgada entre otras por la Ley 12 de 1986, y reglamentada a través del Decreto Ley 077 de 1987, el Gobierno Nacional determinó que los municipios sean los responsables de prestar asistencia técnica agropecuaria directa a los pequeños productores como un servicio público gratuito, para estrato uno o sea una unidad agrícola familiar a través de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA "UMATA" .
- b.- Que Bucaramanga en su contexto de municipio, además de su extensa zona urbana, está compuesta por tres (3) corregimientos acogiéndose a la distribución geopolítica y administrativa conforme lo expresa el Acuerdo Municipal No. 010 de Marzo de 1992.
- c.- Que el Decreto No. 2379 del 21 de Octubre de 1991, reglamenta el funcionamiento de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA "UMATA", exigiendo a los municipios su creación.
- d.- Que el objetivo principal de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA "UMATA", es el de transferir a los pequeños productores, las recomendaciones tecnológicas más apropiadas para sus explotaciones agropecuarias con el objeto de garantizar la acumulación de conocimientos de tal forma que al ponerse en práctica, se hagan más eficientes sus actividades agropecuarias contribuyendo en forma directa al mejoramiento de sus ingresos económicos y nivel de vida.

ACUERDA :

Artículo 1o.- Créase la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA "UMATA", en el Municipio de Bucaramanga, a partir del 1 de Enero de 1993.

C.C. PRECEPTO LIBRE
Oficina Jurídica del Municipio de Bucaramanga

Artículo 2o.- Las funciones de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA "UMATA", entre otras serán:

- a). Recibir las inscripciones de los beneficiarios y verificar el cumplimiento de los requisitos.
- b). Determinar los aspectos prioritarios y sistemas de producción agrícola más importantes para el municipio, siguiendo los principios de asistencia técnica.
- c). Colaborar con la Administración Municipal en la preparación del programa agropecuario en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.
- d). Preparar los proyectos de comunicación para la transferencia de tecnología y los costos del servicio de asistencia técnica, que formarán parte del plan de inversiones del programa agropecuario municipal.
- e). Preparar el Plan Operativo Anual para las actividades de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria.
- f). Promover a los pequeños productores beneficiarios en la participación activa de comités, consejos o juntas que propendan al desarrollo del sector agropecuario.
- g). Asesorar a los pequeños productores beneficiarios en la tramitación para el financiamiento del sector agropecuario ante las entidades financieras.
- h). Desarrollar proyectos de transferencia de tecnología para beneficio de los usuarios campesinos mediante estrategias grupales que permiten la difusión, aplicación de las recomendaciones tecnológicas acorde a las prioridades del programa agropecuario municipal.
- i). Presentar proyectos e informes que sean requeridos por el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología (SINTAP), por el Municipio y/o la Secretaría de Fomento Agropecuario.
- j). Participar en la programación de los eventos de participación, actualización, intercambios tecnológicos, que se programen dentro del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología y/o otras instituciones.
- k). Mantener un Banco de Información actualizado del Sector Agropecuario de los tres (3) Corregimientos de la ciudad.
- l). Las demás que le asignen la Ley, y/o Reglamentos y otros acuerdos que traten sobre la materia.

Artículo 3o.- Las funciones del Director Técnico de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA, serán las siguientes:

a). Ejercer la dirección y orientación de la asistencia técnica municipal acorde con las normas y orientaciones del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología (SINTAP).

b). Programar, dirigir y supervisar las recomendaciones técnicas a aplicar y las actividades que realizan los técnicos para que sean adelantadas en concordancia con el programa agropecuario nacional.

c). Presentar los informes y los proyectos que sean requeridos por el Municipio y por el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología (SINTAP), y la Secretaría de Fomento Agropecuario dentro de las formas, indicadores y plazos establecidos.

d). Estimular y promover la participación activa de las organizaciones locales de pequeños productores en los diagnósticos, planes, programas y proyectos de asistencia técnica, y en su evaluación y ajuste.

e). Realizar reuniones periódicas con las entidades del sector a fin de evaluar los avances logrados en la implantación de la Unidad y aplicar los correctivos a los problemas que se presenten.

f). Desarrollar en forma integral las funciones de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria "UMATA".

g) Las demás que le asigne la Ley, los Reglamentos y las demás disposiciones, así como el Señor Alcalde.

Artículo 4o.- Facúltese al Señor Alcalde para que conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 020 de 1988, contrate el funcionamiento de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA "UMATA", así como al Director Técnico y personal de apoyo para garantizar su operatividad dando cumplimiento a los requisitos legales para su designación.

Artículo 5o.- Facúltese al Señor Alcalde por el término de 180 días a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo, a fin de reglamentar mediante Decreto el funcionamiento de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA "UMATA", debiendo enviar copia de lo mismo al Concejo Municipal.

Artículo 6o.- Facúltese al Señor Alcalde para conformar mediante Decreto la creación de un Comité Asesor en Asuntos Agrícolas, así como su reglamentación, que sirva de apoyo a las labores asignadas a la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA.

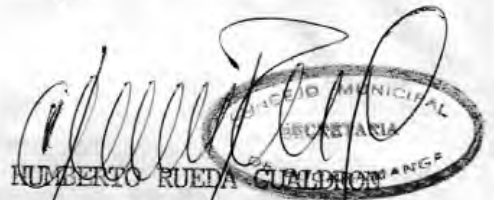
Artículo 7o.- Este Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 1993, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).

EL PRESIDENTE


EDGAR GOMEZ
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

EL SECRETARIO


HUMBERTO RUEDA GUADRON
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
BUCARAMANGA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal :

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No 069 de 1.992 fue debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1.986.

EL PRESIDENTE


EDGAR GOMEZ
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

EL SECRETARIO


HUMBERTO RUEDA GUADRON
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
BUCARAMANGA

LOS PRESIDENTES LEGALES
Oficina Jurídica del Municipio de Bucaramanga

bido, hoy 3 de Diciembre de 1992.

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Diciembre cuatro (4) de Mil novecientos Noventa y dos (1992)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

J.R.B.
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No.069 de Noviembre 25 de 1992, expedido por el H. concejo municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy 4 de 1992.

El Alcalde,

J.R.B.
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.